



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 006/2023 de fecha 02 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-039/2023

POR LA QUE SE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DE MULTA APLICADA A LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 34/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", EN VIRTUD A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 025/2020, CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE ENTREGA N° 3110004960, DEL PRODUCTO "LABETALOL CLORHIDRATO 20 MG INYECTABLE", CON CÓDIGO N° 10000271.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 131/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 23 de enero de 2023, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió la Nota Interna DLS/DFCS/N° 292/2022, de fecha 29 de diciembre 2022, del Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el pedido de reconsideración de devolución de multa aplicada a la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 34/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", en virtud a la ejecución del Contrato N° 025/2020, correspondiente a la Orden de Entrega N° 3110004960, del producto LABETALOL CLORHIDRATO 20 MG INYECTABLE, con Código N° 10000271; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 067-026/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, entre otras cuestiones se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 34/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", el cual quedó debidamente formalizado a través del Contrato N° 025/2020, en fecha 21 de febrero de 2020, con vigencia hasta el 21 de febrero de 2022;

Que, por Providencia el Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud a través de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó la derivación del expediente en cuestión junto con los antecedentes a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, requiriendo informe sobre el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y a que rubro se imputaría dicho pago;

Que, por Memorando OC/N° 6100001714/2022, de fecha 23 de agosto de 2022, la Sección de Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto informó que el pedido de devolución de multa aplicada a la firma PROSALUD

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario Interino del Consejo de Administración

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario Interino del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 006/2023 de fecha 02 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-039/2023

FARMA S.A., por la Orden de Entrega N° 3110004960, afecta al Objeto de Gasto N° 929, de la Actividad N° 2 “Servicios de Prestaciones Sanitarias”, y cuenta con disponibilidad presupuestaria, por el monto de G. 139.532.521.- (Guaraníes ciento treinta y nueve millones quinientos treinta y dos mil quinientos veinte y uno);

Que, por Nota identificada como Expediente 090427/2022, de fecha 28 de octubre de 2022, la firma PROSALUD FARMA S.A., manifestó cuanto sigue: *“la Dirección de Logística de Suministros de Salud por Nota Externa DLS/DFCS/N° 275/2022, cumplió en comunicarnos que nuestra petición de prórroga y exoneración de multas de la OE N° 3110004960, fue elevada a conocimiento y consideración de las autoridades y a resultados de las diligencias administrativas legales se determinó, por Resolución C.A. N° 064-0721/2022, de fecha 11 de octubre 2022 que “La Máxima Autoridad Institucional dispuso rechazar la presente propuesta en atención a que la multa aplicada a la firma se realizó por el atraso en la entrega del producto Labetalol Clorhidrato 20 mg inyectable, la cual es independiente a la aceptación de la recepción del producto con Marca diferente a la adjudicada”.* Por Resolución C.A. N° 077-014/2021, de fecha 07 de setiembre de 2021, el Consejo de Administración del IPS, resolvió autorizar la recepción del producto LABETALOL CLORHIDRATO 20 MG – INYECTABLE con marca diferente. Igualmente, la firma PROSALUD FARMA S.A. solicitó: *“...la Reconsideración de la decisión de la aplicación de la multa contractual aplicada por el atraso en la entrega del producto...”*;

Que, por Nota Interna DLS/DFCS/247/2022, de fecha 10 de noviembre de 2022, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió el expediente junto con los antecedentes del caso a la Gerencia de Abastecimiento y Logística, solicitando su derivación a la Dirección Jurídica, para librar dictamen sobre el requerimiento de la firma PROSALUD FARMA S.A.;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 1285/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, la Dirección Jurídica en su análisis expresó lo siguiente: *“...Por Dictamen DIJ/DDC/N° 178/2022, de fecha 08 de marzo de 2022, fue analizada la petición de exoneración de penalidades en la entrega del producto “LABETALOL CLORHIDRATO” en el marco de la ejecución del Contrato N° 025/2020, suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A., donde se confirma los términos del Dictamen DIJ/DDC/N° 31/2021, de fecha 13 de enero de 2021, y en consecuencia, ampliar el mismo en el sentido de exoneración de multas correspondiente a la O.E. N° 3110004960...”*. Y continuó manifestando: *“...corresponde confirmar el dictamen más arriba mencionado, y ampliar sus términos en el sentido de que corresponde la eximición de multas por fuerza mayor recurrente...”*; y concluyó cuanto sigue: *“...Por tanto, ésta Dirección*

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario Interino del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 006/2023 de fecha 02 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-039/2023

considera que conforme a los antecedentes obrantes, y habiendo justificado en tiempo y forma la fuerza mayor, proveyendo el producto una vez librado el acto administrativo, corresponde proceder a la exoneración de las penalidades previstas (multas) de la última orden de entrega expedida, que alcanzó la cantidad máxima adjudicada en el marco de la ejecución del Contrato N° 025/2020, suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A., adjudicado en la LPN SBE N° 34/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", por motivos de fuerza mayor...";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Disponer la devolución de la multa aplicada a la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 34/19 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", en virtud a la ejecución del Contrato N° 025/2020, correspondiente a la Orden de Entrega N° 3110004960, del producto LABETALOL CLORHIDRATO 20 MG INYECTABLE, con Código N° 10000271, por el valor de G. 139.532.521.- (Guaraníes ciento treinta y nueve millones quinientos treinta y dos mil quinientos veinte y uno).-----
- 2º) Encomendar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería proceder al pago correspondiente, conforme al marco legal respectivo. Rubro presupuestario N° 929, de la Actividad N° 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias".-----
- 3º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección de Logística de Suministros de Salud, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario Interino del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.